

15 Dbre/37

LOS ALCALDES CONSTITUCIONALES DE ESTA CIUDAD.

Deseoso el Escmo. Ayuntamiento de proporcionar al digno vecindario que representa el mas posible alivio en el pago de la anticipacion á la contribucion extraordinaria de guerra, anunció en edicto de 27 de Noviembre prócsimo pasado el plazo en que deberían presentarse á recoger y solventar sus respectivos recibos los dueños y administradores de fincas que quisiesen satisfacer reunidos todos los de su pertenencia, por la mayor facilidad que así tenían de pagar mitad en efectivo y mitad en billetes del Tesoro de la anticipacion de Remisa.

Cumplido el indicado plazo debieran yá entregarse los recibos, segun se anunció entónces, á cobradores que sin demora los realizasen de los inquilinos é individuos del Comercio á cuyo nombre estuviesen estendidos, mas como la esperiencia acredita que la recaudacion en la oficina produce los mejores efectos, yá por la simplificacion de los asientos, y yá principalmente porque en el acto de la cobranza se rectifican con mucha mas facilidad, á presencia de los interesados, las involuntarias é imprescindibles equivocaciones que contienen las matrículas, el Escmo. Ayuntamiento ha acordado ampliar el plazo para la cobranza de la espresada anticipacion á la contribucion extraordinaria de guerra, por el término de ocho dias desde la fecha, durante el cual, así los dueños y administradores de fincas, como los inquilinos y arrendatarios y tambien los individuos de las clases de Comercio é Industria podrán verificar el pago de sus respectivas cuotas en la oficina de recaudacion de las contribuciones á cargo de dicho cuerpo municipal. Cádiz 15 de Diciembre de 1837.

José María Retortillo,
Alcalde 1º

José Sanchez Rendon,
Secretario.

LOS ALCALDES CONSTITUCIONALES
DE ESTA CIUDAD.

Deseoso el Excmo. Ayuntamiento de proporcionar al digno vecindario que representa el mas posible alivio en el pago de la anticipacion á la contribucion extraordinaria de guerra, anunció en edicto de 27 de Noviembre próximo pasado el plazo en que deberían presentarse á recoger y solventar sus respectivos recibos los dueños y administradores de fincas que quisiesen satisfacer tenidos todos los de su pertenencia, por la mayor facilidad que asi tenían de pagar mitad en efectivo y mitad en billetes del Tesoro de la anticipacion de Remisa.

Cumulado el indicado plazo debieran ya entregarse los recibos, segun se anunció entonces, á cobradores que sin demora los realizasen de los individuos é individuos del Comercio á cuyo nombre estuviesen extendidos, mas como la experiencia acredita que la recaudacion en la oficina produce los mejores efectos, y á principalmente por el caudal de los asientos, y ya principalmente porque en el acto de la cobranza se rectifican con mucha mas facilidad, á presencia de los interesados, las involuntarias é imprescindibles equivocaciones que contienen las matrices, el Excmo. Ayuntamiento ha acordado ampliar el plazo para la cobranza de la expresada anticipacion á la contribucion extraordinaria de guerra, por el término de ocho dias desde la fecha, durante el cual, así los dueños y administradores de fincas, como los individuos y arrendatarios y tambien los individuos de las clases de Comercio é Industria podrán verificar el pago de sus respectivas cuotas en la oficina de recaudacion de las contribuciones á cargo de dicho cuerpo municipal. Cádiz 15 de Diciembre de 1837.

José Sanchez Rendon
Secretario

José María Pastorillo
Alcalde 1.º